

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-**

Entre la **ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO**, representada en este acto por Alberto Arabarco, DNI 16.392.601 Presidente de la **AMEC**, con domicilio real en la calle Morales 524 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, y constituyéndolo a los efectos legales en el mismo, en adelante "**LA PRESTADORA**", y la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, con domicilio en Centro Cívico Palacio Municipal, representada por el Sr. Walter Enrique Cortes, DNI: 16.170.378, en su carácter Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, denominado en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** La prestadora AMEC brinda el servicio de esparcimiento en el Camping y pileta ubicado en Barrio Las Chacras, ruta 237.-

Dados los fines de solidaridad y cooperación que la prestadora posee, es que las partes han convenido en celebrar el presente, con los fines de colaboración mutua y ayuda interinstitucional.-

**SEGUNDA:** Por medio del presente convenio, se acuerda que AMEC prestará a LA DIRECCION DE DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, en su sede, los servicios de: USO DE LAS INSTALACIONES DE LA PILETA PARA ESPARCIMIENTO RECREATIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ACCESO A PILETA DE AMEC) Contando la prestadora con cobertura de seguro de responsabilidad civil a fin de mantener indemnes a las personas beneficiarias de la prestación. -

**TERCERA:** Las mencionadas prestaciones se brindarán dos días a la semana (en horario a convenir entre las partes en grupos de 5 personas con discapacidad por cada día) contando con la asistencia de profesores de educación física a cargo de la Municipalidad, en el marco del Proyecto "EL AGUA NOS UNE".-

**CUARTA:** Se pacta que el presente acuerdo tendrá una vigencia de **UN AÑO**, renovable automáticamente, salvo que cualesquiera de las partes manifestaran fehacientemente su desinterés en continuar con el presente convenio. -

**QUINTA:** Se entenderá como Persona con Discapacidad todo aquel que cuente con un CUD (CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD) actualizada al año 2025.

**SEXTA:** Para el caso de controversia, se pacta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de San Carlos de Bariloche, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. -

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Carlos de Bariloche, a los <sup>30</sup> días del mes de junio del año 2025-

LÉASE "AMEC" VALE —

ALBERTO ARABARCO  
Presidente  
Asociación Mutual  
Comercio

WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche